

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito  
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.  
Notario



1 ...rio.

2 ESCRITURA N°.

3 

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2014 | 17 | 01 | 04 | P 9269 |
|------|----|----|----|--------|

4 FACTURA: 7546

5

6

7

8

9

10

11 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: AGENCIA DE

12 VIAJES SAMARY TRAVEL CIA. LTDA. STAVEMYCIA.

13 OTORGADA POR:

14 MARIO ENRIQUE SALAZAR SHIGUANGO

15 MEDARDO PORFIRIO SHIGUANGO CERDA

16 ANA ISABEL CORONADO CABEZAS

17 Y

18 LAURA CECILIA CORONADO CABEZAS

19

20 CUANTÍA: 400,00

21 DI: DOS COPIAS +L

22 G A M

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

24 Capital de la República del Ecuador, hoy martes diecisiete de junio

25 del año dos mil catorce, ante mi DOCTOR ROMULO JOSELITO

26 PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción

27 de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB,

28 de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen los

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*

1 señores MARIO ENRIQUE SALAZAR SHIGUANGO, soltero,  
2 MEDARDO PORFIRIO SHIGUANGO CERDA, soltero, ANA ISABEL  
3 CORONADO CABEZAS, casada; y, LAURA CECILIA CORONADO  
4 CABEZAS, soltera, todos por sus propios derechos. Los  
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
6 domiciliados y residentes en ésta ciudad de Quito, legalmente  
7 capaces a quienes conozco de que doy fe, y me solicitan que eleve  
8 a escritura pública la minuta cuyo tenor literal a continuación  
9 transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras  
10 públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la  
11 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada  
12 denominada AGENCIA DE VIAJES SAMARY TRAVEL CIA. LTDA.  
13 STAVEMYCIA., de conformidad con las siguientes cláusulas:  
14 CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de  
15 la presente escritura pública de constitución de la Compañía de  
16 Responsabilidad Limitada denominada AGENCIA DE VIAJES  
17 SAMARY TRAVEL CIA. LTDA. STAVEMYCIA., comparecen por sus  
18 propios y personales derechos el señor: MARIO ENRIQUE  
19 SALAZAR SHIGUANGO, portador de la cédula de ciudadanía  
20 número uno cinco cero cero cinco nueve cinco nueve nueve guion  
21 cuatro, de estado civil soltero; y, el señor MEDARDO PORFIRIO  
22 SHIGUANGO CERDA, portador de la cédula de ciudadanía número  
23 uno cinco cero cero cinco cuatro dos nueve ocho guion ocho, de  
24 estado civil soltero, la señora ANA ISABEL CORONADO CABEZAS,  
25 portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro  
26 cinco nueve seis cero seis nueve, de estado civil casada; y, la  
27 señorita LAURA CECILIA CORONADO CABEZAS, portadora de la  
28 cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco ocho cuatro cero



1 seis nueve guion ocho, de estado civil soltero  
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
3 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse  
4 domiciliados y residentes en la ciudad de Quito.- CLAUSULA  
5 SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la  
6 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada AGENCIA  
7 DE VIAJES SAMARY TRAVEL CIA. LTDA. STAVEMYCIA., que  
8 se registrará por las Leyes del Ecuador y el presente Estatuto.-  
9 CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE  
10 RESPONSABILIDAD LIMITADA AGENCIA DE VIAJES  
11 SAMARY TRAVEL CIA. LTDA. STAVEMYCIA.- CAPITULO  
12 PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO  
13 DE DURACION.- ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el  
14 nombre de AGENCIA DE VIAJES SAMARY TRAVEL CIA.  
15 LTDA. STAVEMYCIA.- ARTICULO DOS.- El domicilio principal  
16 de la Compañía es la ciudad de Quito y por resolución de la  
17 Junta General de Socios podrá establecer sucursales,  
18 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del  
19 territorio nacional o del exterior conforme a la Ley. ARTICULO  
20 TRES.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía  
21 consiste en el desarrollo profesional de actividades turísticas,  
22 dirigidas a la prestación de servicios en forma directa o como  
23 intermediación, utilizando en su accionar medios propios o  
24 de terceros. Según el artículo setenta y nueve del Reglamento  
25 General de Actividades Turísticas del Ministerio de Turismo,  
26 Decreto Ejecutivo número tres mil cuatrocientos. Publicado en  
27 el Registro Oficial setecientos veinte y seis del diecisiete de  
28 diciembre del dos mil dos, la compañía a constituirse es una

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

1 Agencia de Viaje Operadora, cuya función es elaborar,  
2 organizar, operar y vender, ya sea directamente al usuario o a  
3 través de otros tipos de Agencias de Viaje, toda clase de  
4 servicios y paquetes turísticos dentro del territorio nacional,  
5 para ser vendidos al interior o fuera del país. En el artículo  
6 ochenta y nueve del mismo reglamento se especifica que la  
7 actividad de la agencia de viaje operadora se desenvuelve  
8 dentro del siguiente marco: a.- Proyección, organización,  
9 operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del  
10 territorio nacional; b.- venta nacional e internacional, de todos  
11 los servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya  
12 sea directamente o a través de las agencias de viaje; c.-  
13 Venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos  
14 nacionales, así como de cualquier tipo de servicios de  
15 transporte marítimo o terrestre dentro del país; d.- reserva,  
16 adquisición, y venta de boletos, o entradas a todo tipo de  
17 espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales  
18 protegidas dentro del país; e.- Alquiler de útiles y equipos  
19 destinados a la práctica de turismo deportivo dentro del país;  
20 f.- Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y  
21 otros medios de transporte, para la realización de servicios  
22 turísticos propios de su actividad, dentro del país; g.-  
23 Prestación de cualquier otro servicio turístico que  
24 complementa los enumerados anteriormente; y, h.- Para el  
25 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos  
26 los actos y contratos permitidos por la ley. ARTICULO  
27 CUATRO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la  
28 compañía es de veinte y cinco años a contarse desde la fecha

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*



1 de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil en  
2 perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de  
3 concluido su plazo de duración por causas legales o  
4 prorrogarse por resolución de la Junta General de Socios en la  
5 forma prevista en la Ley y en éste Estatuto.- CAPITULO  
6 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS  
7 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO  
8 CINCO.- DEL CAPITAL- El capital de la Compañía que es  
9 aportado por los socios constituyentes, es de  
10 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
11 NORTEAMERICA dividido en cuatrocientas participaciones  
12 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Este  
13 capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en el  
14 cien por ciento, mediante depósito hecho en la cuenta de  
15 integración de capital, conforme consta del certificado bancario  
16 que se agrega como habilitante y al cuadro de integración que  
17 más adelante se detalla. Los comparecientes declaran bajo  
18 juramento que se encuentran de acuerdo con los estatutos  
19 establecidos en la presente escritura pública. Además cabe  
20 señalar que la cuenta de integración de capital ya se encuentra  
21 establecida conforme consta de la documentación adjunta.

22 **CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**

| <b>SOCIOS</b>           | <b>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</b> | <b>CAPITAL SUSCRITO</b> | <b>CAPITAL PAGADO</b> | <b>PORCENTAJE %</b> |
|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------|
| MARIO SALAZAR SHIGUANGO | 100                              | 100                     | 100                   | 25%                 |
| MEDARDO SHIGUANGO CERDA | 100                              | 100                     | 100                   | 25%                 |
| ANA CORONADO CABEZAS    | 100                              | 100                     | 100                   | 25%                 |

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

|                           |     |     |     |      |
|---------------------------|-----|-----|-----|------|
| LAURA CORONADO<br>CABEZAS | 100 | 100 | 100 | 25%  |
| TOTAL                     | 400 | 400 | 400 | 100% |

1 ARTICULO SEIS.- La Compañía puede aumentar el Capital  
2 Social por resolución de la Junta General de Socios, con el  
3 consentimiento de las dos terceras partes del Capital Social  
4 presentes en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho  
5 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
6 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta  
7 General de Socios.- ARTICULO SIETE.- El aumento de Capital  
8 se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo  
9 hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por  
10 compensación de créditos, por capitalización de reservas y / o  
11 utilidades, por revalorización del patrimonio realizado conforme  
12 a la Ley y a la reglamentación correspondiente, o por los demás  
13 medios previstos en la Ley.- ARTICULO OCHO.- La reducción  
14 del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y,  
15 en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir  
16 el capital social si ello implicare la devolución a los socios de la  
17 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las  
18 excepciones legales.- ARTICULO NUEVE.- La Compañía  
19 entregará a cada socio el Certificado de Aportación que le  
20 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en  
21 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará  
22 constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el  
23 capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio  
24 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de  
25 constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

0000004

1 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la  
2 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y  
3 Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados  
4 e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones; y, para  
5 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.  
6 ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de  
7 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a  
8 su costa, la emisión de un duplicado en cuyo caso el nuevo  
9 certificado con el mismo texto, valor y número de original, llevará la  
10 leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro  
11 correspondiente de la Compañía.- ARTICULO ONCE.- Las  
12 participaciones que tiene el socio en la Compañía pueden cederse  
13 a otro u otros socios de la compañía o a terceros, únicamente con  
14 el consentimiento unánime del capital social. La cesión operará  
15 siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo ciento trece  
16 de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para  
17 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo  
18 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de  
19 cesión de participaciones se anulará el certificado original y se  
20 extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE.- Las participaciones de  
21 los socios en ésta compañía son transmisibles por herencia  
22 conforme a la Ley.- ARTICULO TRECE.-- La compañía formará  
23 forzosamente un fondo de reserva igual o por lo menos del veinte  
24 por ciento del capital social. Para este efecto en cada ejercicio se  
25 destinará, de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por  
26 ciento para este objeto. La Junta General podrá acordar en  
27 cualquier época un porcentaje para la creación de fondos  
28 especiales de reserva.- CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS,



*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

1 DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-

2 ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a).- Las

3 que señale la Ley de Compañías; b).- Cumplir las funciones

4 actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el

5 Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las

6 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones

7 que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la

8 Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale éste

9 estatuto.- ARTICULO QUINCE.- Los socios de la compañía tienen

10 los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto

11 en las Sesiones de Junta General de Socios personalmente o

12 mediante poder notarial o carta poder conferida a un socio o

13 extraño. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá

14 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de

15 administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y

16 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo

17 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los

18 demás derechos previstos en la Ley y éste Estatuto.- ARTICULO

19 DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía por

20 las obligaciones sociales se limitará únicamente al monto de sus

21 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de

22 la Ley.- CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA

23 ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la

24 administración de la Compañía se ejerce por medio de los

25 siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el

26 Gerente General.- SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

27 SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es

28 el órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

0000005

1 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente, para  
2 formar quórum.- ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de Junta  
3 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en  
4 el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la  
5 Compañía celebrar cesiones de la Junta General de Socios en la  
6 modalidad de Junta Universal; esto es, que la junta pueda  
7 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
8 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
9 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán  
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
11 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
12 válidamente constituida.- ARTICULO VEINTE.- Las juntas  
13 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los  
14 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
15 la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que  
16 fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto  
17 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos  
18 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las  
19 resoluciones serán nulas.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- Las juntas  
20 generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el  
21 Gerente General o Presidente de la compañía, por escrito y  
22 personalmente a cada socio y con ocho días de anticipación al  
23 señalado para cada sesión de junta. La convocatoria indicará el  
24 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de  
25 conformidad con la Ley.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- El quórum  
26 para las sesiones de la junta general de socios, en la primera  
27 convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos;  
28 en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo José Pallo Q.*  
*Notario*

1 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión  
2 no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.-  
3 ARTICULO VEINTE Y TRES.- Las resoluciones se tomarán por  
4 mayoría simple de votos del capital social concurrente a la sesión,  
5 con las excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de  
6 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
7 la mayoría.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- Las resoluciones de  
8 la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que  
9 dispone este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no  
10 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,  
11 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO  
12 VEINTE Y CINCO.- Las sesiones de la junta general de socios  
13 serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por  
14 la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de  
15 secretario el Gerente General o el socio que, a su falta, la junta  
16 elija en cada caso.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- Las actas de las  
17 sesiones de la junta general de socios se imprimirán a renglón  
18 seguido, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el  
19 anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que  
20 llevarán las firmas del Presidente y Secretario. De cada sesión de  
21 la junta se formará un expediente que contendrá copia del acta, los  
22 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha  
23 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido  
24 conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las  
25 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre  
26 juntas generales de socios y accionistas.- ARTICULO VEINTE Y  
27 SIETE.- Son atribuciones privativas de la Junta General de socios:  
28 a.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

60000006

1 transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la  
2 prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier  
3 reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b.- Nombrar al  
4 Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones;  
5 y, removerlos por causas legales; c.- Conocer y resolver sobre las  
6 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los  
7 administradores; d.- Resolver sobre la forma de reparto de  
8 utilidades; e.- Resolver sobre la formación de fondos de reserva  
9 especiales, facultativos o extraordinarios; f.- Acordar la exclusión  
10 del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g.-  
11 Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del  
12 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes  
13 a la buena marcha de la compañía; h.- Interpretar con el carácter  
14 de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las  
15 disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la  
16 vida social; i.- Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles  
17 de la compañía; j.- Aprobar los reglamentos de la compañía; k.-  
18 Aprobar el presupuesto de la compañía; l.- resolver la creación o  
19 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de  
20 la compañía; m).- Fijar la clase y monto de las cauciones que  
21 tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de  
22 la compañía ; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los  
23 que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta  
24 la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía  
25 de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta  
26 General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce  
27 de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de  
28 Compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la Junta General

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

de Socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.-

ARTICULO VEINTE Y OCHO.- Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.- SECCION DOS DEL PRESIDENTE.- ARTICULO

VEINTE Y NUEVE.- El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- ARTICULO

TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la

Compañía: a.- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b.-

Convocar y presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas; c.- Velar por el cumplimiento de los objetivos de

la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d.-

Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias

mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios

designé al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque

no se le hubiese encargado por escrito; e.- Firmar el nombramiento

del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f.-

Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g.- Las demás

que le señale el Estatuto, la Junta General de Socios, la ley de

Compañías y su Reglamento.- SECCION TRES.- DEL GERENTE

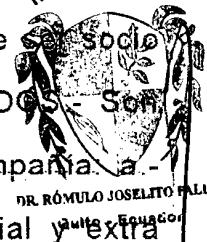
GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- El gerente general será

nombrado por la junta general de socios y durará cuatro años en su

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

0000007

NOTARIA CUARTA



1 cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio  
2 o no socio de la compañía.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son  
3 deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía, a.-  
4 Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extra  
5 judicial; b.- Convocar a las sesiones de junta general de socios y  
6 actuar en calidad de secretario; c.- Dirigir la gestión económico-  
7 financiera de la compañía; d.- Gestionar, planificar, coordinar,  
8 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e.-  
9 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la  
10 compañía. f.- Suscribir el nombramiento del presidente y conferir  
11 copias certificadas sobre el mismo; g.- Inscribir su nombramiento  
12 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h.- Llevar  
13 los libros y actas de los expedientes de cada sesión de junta; i.-  
14 Manejar las cuentas bancarias de la Compañía conjuntamente con  
15 el presidente o quien delegue éste; j.- Presentar a la Junta General  
16 de Socios, un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y  
17 ganancias, así como la fórmula de distribución de los beneficios  
18 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre de  
19 ejercicio económico; k.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
20 la Junta General de Socios; l.- Subrogar al presidente en caso de  
21 ausencia temporal o definitiva; m.- Ejercer y cumplir las demás  
22 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el  
23 presente estatuto y reglamentos de la Compañía, y las que señale  
24 la junta general de socios.- CAPITULO QUINTO: DE LA  
25 FIZCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La  
26 Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la  
27 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica  
28 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

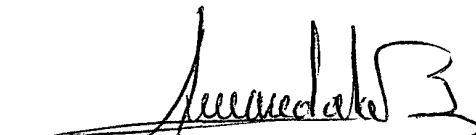
*Notario*

1 materia.- En lo referente a la auditoría externa se estará a lo que  
2 dispone la Ley.- CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y  
3 LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y  
4 liquidación de la compañía se regla por las disposiciones  
5 pertinentes en la Ley de Compañías, especialmente por lo  
6 establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el  
7 Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo  
8 previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.-  
9 No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de  
10 uno o más de sus socios.- CLAUSULA CUARTA.-  
11 DECLARACIONES.- UNO.- El capital con el que se constituye la  
12 Compañía ha sido pagado en el cien por ciento, mediante el  
13 depósito hecho en la cuenta de integración de capital, como consta  
14 del certificado bancario que se agrega como habilitante a ésta  
15 escritura pública.- DOS.- Los socios fundadores de la Compañía  
16 nombran por unanimidad a la señora LAURA CECILIA CORONADO  
17 CABEZAS, como Gerente General de la Compañía y lo autorizan  
18 para que realice los trámites y gestiones necesarias para la  
19 aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su  
20 inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes  
21 a fin de que ésta pueda operar legalmente.- Usted señor Notario se  
22 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez  
23 y efecto legal de la constitución de la Compañía antes nombrada.-  
24 HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura  
25 pública con todo su valor legal. Los comparecientes ratifican la  
26 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado  
27 LUIS Lozada López, con matrícula profesional número: seis mil  
28 ochocientos noventa y siete, del Colegio de Abogados de

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito 0000008  
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.  
Notario

1 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
2 observaron los preceptos legales del caso, y leída que fue, los  
3 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman con todo en  
4 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta  
5 Notaria de todo lo cual doy fe.-



6  
7  
8   
MARIO ENRIQUE SALAZAR SHIGUANGO

C.C.

1500595994

9  
10  
11   
MEDARDO PORFIRIO SHIGUANGO CERDA

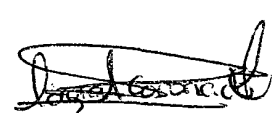
C.C.

1500542988

12  
13  
14   
ANA ISABEL CORONADO CABEZAS

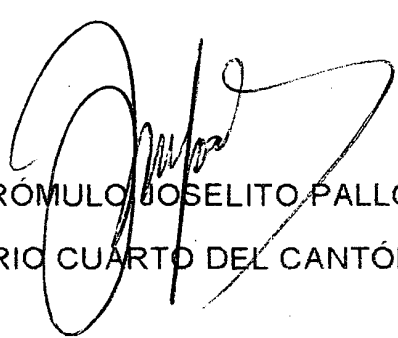
C.C.

171459606-9

15  
16  
17   
LAURA CECILIA CORONADO CABEZAS

C.C.

171584069-8

18  
19  
20  
21   
DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
22 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

El Nota...

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

  
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171584069-8**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**CORONADO CABEZAS LAURA CECILIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1986-06-12**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
LIC. TURISMO ECOLOGI

V4443V4442

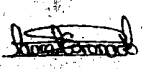
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CORONADO LUIS ALFONSO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CABEZAS MARIA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2011-11-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-11-09**

 DIRECTOR GENERAL

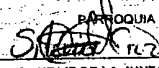
 FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

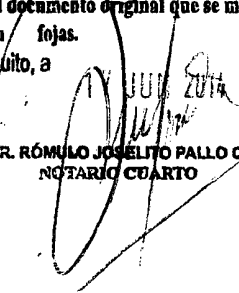
**004** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004 - 0173** 1715840698  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CORONADO CABEZAS LAURA CECILIA**

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA SAGRARIO 0  
COTACACHI PARROQUIA 0  
CANTÓN ZONA

  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito, a  17 JUL 2014

  
SR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.  
NOTARIO CUARTO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**SHIGUANGO CERDA MEDARDO PORFIRIO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**NAPO ARCHIDONA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1977-09-10**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No **150054298-8**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TEC.SUP.PROGRAM.SIST**  
V334314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SHIGUANGO BLAS MATIAS**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CERDA JOSEFINA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**TENA**  
**2012-12-20**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-12-20**

**NOTARIA CUARTA**



**RÓMULO JOSELITO PALLO**  
Ecuador

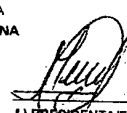
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001**  
**001 - 0138**  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**SHIGUANGO CERDA MEDARDO PORFIRIO**  
CÉDULA **1500542988**

NAPO  
PROVINCIA  
ARCHIDONA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
**SAN PABLO DE USHPAYACU**  
PARROQUIA

**0**  
**2**  
**ZONA**



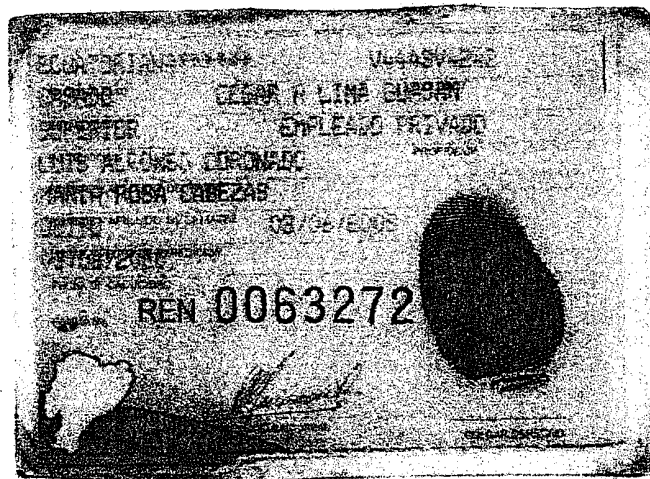
**1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**  
Razón: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
no. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se devolvió,  
en - fojas.

Quito, a **17 JUN 2014**

**R. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.**  
**NOTARIO CUARTO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0058 1714596069  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CORONADO CABEZAS ANA ISABEL

PROVINCIA QUITO  
CANTÓN QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PARROQUIA 2

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
No. 5 de la Ley Notarial, certifica que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se devolvió,  
en folios.  
Quito, a

DR. RÓMULO JOSE LITO FALLO Q.  
NOTARIO CUARTO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

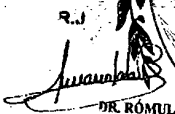
  
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**SALAZAR SHIGUANGO MARIO ENRIQUE**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**NAPO ARCHIDONA ARCHIDONA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1975-06-07**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **150059599-4**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** V3334V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SALAZAR VENANCIO MARIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SHIGUANGO JACINTA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**TENA 2013-07-29**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-07-29**

  
**NOTARÍA CUARTA**  
R.J.  
  
**DR. RÓMULO JOSELITO PALLO**  
FIRMA DEL CEDULADO  
**Quito - Ecuador**

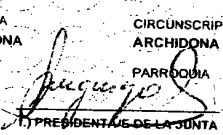
DIRECTOR GENERAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

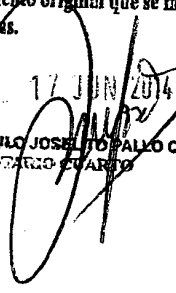
**013**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**013 - 0028** **1500595994**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**SALAZAR SHIGUANGO MARIO ENRIQUE**

**NAPO** CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
PROVINCIA **ARCHIDONA**  
**ARCHIDONA** PARRÓQUIA **1**  
CANTÓN **ARCHIDONA** ZONA

  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se devolvió,  
en folios.

Quito, a **17 JUN 2014**  
  
**DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.**  
NOTARIO CUARTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7639060  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1715840698 CORONADO CABEZAS LAURA CECILIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** AGENCIA DE VIAJES SAMARY TRAVEL CIA.LTDA. STAVEMYCIA.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7639060

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2014 9:43:51 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

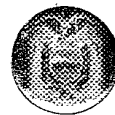
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SDGIGH a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

DOCTOR ROMULO JOSE LITO PALLO QUISILEMA.  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.



0000012

TRÁMITE NÚMERO: 41974

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

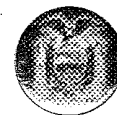
|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 26869                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 14/07/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 2447                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                                | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|----------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1715840698     | CORONADO<br>CABEZAS LAURA<br>CECILIA   | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |
| 1714596069     | CORONADO<br>CABEZAS ANA<br>ISABEL      | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1500595994     | SALAZAR<br>SHIGUANGO<br>MARIO ENRIQUE  | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |
| 1500542988     | SHIGUANGO CERDA<br>MEDARDO<br>PORFIRIO | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                           |                                                       |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA     |
| FECHA ESCRITURA:                          | 17/06/2014                                            |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA CUARTA                                        |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                                 |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | NO APLICA                                             |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | NO APLICA                                             |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | NO APLICA                                             |
| PLAZO:                                    | 25 AÑOS                                               |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | AGENCIA DE VIAJES SAMARY TRAVEL CIA. LTDA. STAVEMYCIA |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                                 |



0000013

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 400,00 |

#### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 4 AÑOS.-  
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RM/Q-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0100014



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:** Agencia de Viajes Samary Travel Ca. Ltda. STAVEHY CIA  
**EXPEDIENTE:** **RUC:** **NACIONALIDAD:** Ecuatoriana.

**NOMBRE COMERCIAL:** Samary Travel Ca. Ltda.

### DOMICILIO LEGAL

**PROVINCIA:** Pichincha **CANTÓN:** Quito **CIUDAD:** Quito

### DOMICILIO POSTAL

**PROVINCIA:** Pichincha **CANTÓN:** Quito **CIUDAD:** Quito

**PARROQUIA:** El Inca **BARRIO:** LA LUZ **CIUDADELA:**

**CALLE:** Calle G **NÚMERO:** lote 109 **INTERSECCIÓN/MANZANA:** N49 Jose Ricardo Chiriboga

**CONJUNTO:** Casa 1 piso **BLOQUE:** **KM.:**

**CAMINO:** **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** **OFICINA No.:**

**CASILLERO POSTAL:** **TELÉFONO 1:** 3264232 **TELÉFONO 2:**

**SITIO WEB:** **CORREO ELECTRÓNICO 1:** lauriscoronado@hotmail.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:** enshi.salazar@gmail.com

**CELULAR:** 0980204935 **FAX:**

**REFERENCIA UBICACIÓN:** Diagonal Cancha de futbol

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** Laura Cecilia Coronado Cabezas

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 171384069-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

# CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
Resolución No. 1398

Dirección: Matriz: Quito: "Verdadero Edificio y Anexos", Edificio Sandoval 2, 4to. (593 7) 3731 700



corporación nacional de telecomunicaciones

## ESTADO DE CUENTA

|                                                                                |                       |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| <b>NOMBRE</b><br>CORONADO CONDE LUIS ALFONSO                                   |                       |                              |
| <b>DIRECCION</b><br>CALLE G 109L Y CALLE N49 JOSE RICARDO CHIRIBOGA CASA 1 PIS |                       |                              |
| <b>BARRIO</b><br>LA LUZ                                                        | <b>CIUDAD</b><br>0 -- |                              |
| <b>CANAL DE PAGO</b><br>VENTANILLA                                             | <b>BANCO</b><br>-     | <b>CUENTA O TARJETA</b><br>- |

|                                                   |
|---------------------------------------------------|
| <b>PERIODO DE CONSUMO</b><br>JULIO 2014           |
| <b>C.I./RUC</b><br>1705928784                     |
| <b>TIPO DE SERVICIO</b><br>TELEFONIA              |
| <b>CATEGORIA</b><br>RESIDENCIAL                   |
| <b>NUMERO</b><br>23264232                         |
| <b>FECHA DE VENCIMIENTO</b><br>18 - AGOSTO - 2014 |

|                                                           |
|-----------------------------------------------------------|
| <b>REFERENCIA ULTIMA FACTURA No.</b><br>001-777-003910289 |
| <b>MESES IMPAGOS</b><br>0                                 |
| <b>FECHA DE EMISION</b><br>17/07/2014                     |
| <b>VALOR RECLAMO</b><br>0                                 |
| <b>VALOR PAGADO</b><br>\$ 42.60                           |

CUPON NUMERO : 280457582

## DETALLE DE RUBRO

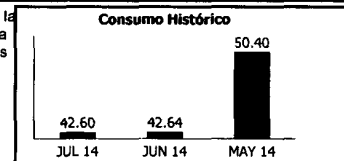
| CONCEPTO                      | UNIDADES | VALOR |
|-------------------------------|----------|-------|
| PLAN SUPER SD                 | -        | 15.00 |
| PENSION BASICA                | -        | 6.20  |
| INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL | -        | 18.00 |
| SERVICIOS SUPLEMENTARIOS      | -        | 0.72  |
| DESCUENTO MINUTOS LIBRES      | 150m0s   | -1.50 |
| DESC. PAQUETE TELEFONIA FIJO  | -        | -0.93 |
| DESC PAQUETE TELEVISION       | -        | -2.25 |
| DESC PAQUETE INTERNET FIJO    | -        | -2.70 |
| LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET  | 51m55s   | 1.04  |
| CONSUMO LOCAL                 | 221m16s  | 2.21  |
| <b>SUBTOTAL</b>               | -        | 35.79 |
| I.C.E (15%)                   | -        | 2.25  |
| IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%) | -        | 4.56  |
| DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD   | -        | 0.00  |
| DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD   | -        | 0.00  |
| <b>TOTAL FACTURA</b>          | -        | 42.60 |
| INTERES POR MORA              | -        | 0.00  |
| INTERES FINANCIAMIENTO        | -        | 0.00  |
| VALOR NOTAS                   | -        | 0.00  |
| VALORES EN RECLAMO            | -        | 0.00  |

| CONCEPTO             | UNIDADES | VALOR |
|----------------------|----------|-------|
| PAGOS                | -        | 42.60 |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> | -        | 0.00  |

## ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1705928784 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.  
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: PICHINCHA CAJA: SUCURSAL NORTE FECHA DE PAGO: 28-07-2014 16:29



**PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA  
SUPERTEL: 1800-567-567**

## PERIODO DE CONSUMO JULIO 2014

| CUPON No. | NUMERO DE SERVICIO | FECHA DE VENCIMIENTO | VALOR RECLAMO | VALOR PAGADO |
|-----------|--------------------|----------------------|---------------|--------------|
| 280457582 | 23264232           | 18 - AGOSTO - 2014   | 0             | \$ 42.60     |

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: PICHINCHA CAJA: SUCURSAL NORTE FECHA DE PAGO: 28-07-2014 16:29

\*41578611428100178020002326423239020000000000\*

0000016

Quito, 01 de agosto del 2014

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-

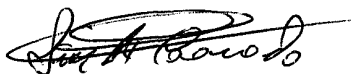
De mi consideración:

Yo, **LUIS ALFONSO CORONADO CONDE**, con cédula de identidad 170592878-4, declaro que cedo de manera gratuita a la Compañía de **AGENCIA DE VIAJES SAMARY TRAVEL CÍA. LTDA. STAVEMYCIA**, representada legalmente por la señorita **LAURA CORONADO CABEZAS**, portadora del número de cédula 171584069-8, el uso de mi inmueble para que realicen su actividad económica.

Para constancia adjunto los siguientes documentos:

1. Copia legible de mi cédula de identidad
2. Original y copia de la planilla de servicio básico donde consta nombre.

Atentamente,



Sr. Alfonso Coronado Conde  
CI: 170592878-4